

**DECRETO N° 0037**

**NEUQUEN, 12 ENE 2009**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3304-O-05 y su agregado Expediente OE N° 7162-M-08 y el **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN y FI FIDUCIARIA S.A.**, suscripto con fecha 17 de diciembre de 2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **FI FIDUCIARIA S.A.** es la actual propietaria fiduciaria del emprendimiento "Barrio Cerrado Costa Nogal", que se encuentra en un predio formado por los Lotes 31 Y, 66 Y, 69 Y e Y 1, en el barrio Colonia Valentina de la ciudad de Neuquén, habiéndose iniciado el trámite de registro de tal proyecto en la Municipalidad de Neuquén bajo el expediente de marras;

Que en dicho expediente se otorga prefactibilidad urbanística para el emprendimiento;

Que el propietario agrega el Estudio de Impacto Ambiental;

Que el día 01 de marzo de 2007 la Comisión Técnica Evaluadora produce la Declaración Ambiental -motivo y fin de todo el expediente- que declara viable, desde el punto de vista ambiental, la propuesta de desarrollo del Club de Campo Costa Nogal entre calles San Julián, Puerto Deseado, prolongación de Solalique y el Río Limay, condicionada al cumplimiento por parte del proponente de una serie de medidas de orden jurídico catastral, de implantación edilicia, urbanización, provisión de servicios de infraestructura, disposición de residuos y paisaje, algunas de las cuales originan el Convenio de marras;

Que el entonces Subsecretario de Gestión Ambiental y Comercio, corrobora lo actuado y deja expresada la necesidad de firmar el Convenio establecido en la Ordenanza N° 10573, punto 4.3.1.;

Que en base a lo expuesto, las partes suscriben el Convenio Urbanístico mencionado en el Visto, en el cual **FI FIDUCIARIA S.A.** se compromete a ceder al Dominio Público Municipal y consolidar la mitad de la calle Solalique, en todo el tramo lindante con el emprendimiento, hasta su límite, y deberá consolidar la calle San Julián,

en todo el tramo lindante de dicha calle con el emprendimiento, como así también, se consolidará la calle que cede, en el límite Noreste del lote - lindante con el remanente del Lote 33 Y- que unirá la calle Río Turbio con la calle Puerto Deseado;

Que la Municipalidad aportará el ripio, el calcáreo y el material de relleno necesario para las obras y estará a cargo de **FI FIDUCIARIA S.A.** el transporte de dichos materiales, toda la maquinaria y herramientas necesarias y la mano de obra total, de acuerdo a lo detallado en el mencionado Convenio;

Que la Municipalidad se compromete a gestionar la cesión y a consolidar las áreas de la calle Solalique que no deban ceder los lotes que la limitan en toda su extensión, en tanto esta calle es una de las vías de evacuación urbana del Plan de Contingencia para Emergencias Hídricas;

Que **FI FIDUCIARIA S.A.** cederá al Dominio Público una franja de 30,00 m desde la línea de ribera por todo el largo del límite del emprendimiento con el río Limay, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 10656, comprometiéndose a no alambrar los accesos a esta franja a fin de garantizar el libre acceso a la misma;

Que además, deberá ceder al Dominio Público dos franjas una en cada margen del arroyo Durán- de 12,00 m cada una, a fin de cumplimentar la servidumbre de mantenimiento;

Que **FI FIDUCIARIA S.A.** realizará, a su cargo, la obra de los puentes vehiculares sobre el Arroyo Durán en su intersección con las calles San Julián y Puerto Deseado y con la calle cedida, a los efectos de mejorar la accesibilidad futura a la costa del río y al emprendimiento;

Que a tal efecto, la empresa propone un proyecto tipo, aprobado por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, que figura como Anexo I del Convenio;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas supervisará y dará aprobación definitiva a las obras descriptas;

Que **FI FIDUCIARIA S.A.**, en cumplimiento del punto 4.2.5. de la Ordenanza N° 10573, deberá ceder al Dominio Privado Municipal el 4% (11.536,00 m<sup>2</sup>) de la superficie urbanizable (288.388 m<sup>2</sup>);

Que **FI FIDUCIARIA S.A.** se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las tareas condicionantes de la Declaración Ambiental emitida por la Comisión Técnica Evaluadora de la

Subsecretaría de Medio Ambiente, las que están enumeradas en dicha declaración bajo los siguientes títulos: Medidas relativas a los aspectos jurídico catastrales. Medidas relativas a la implantación edilicia. Medidas relativas a la urbanización. Medidas particulares para la provisión de servicios e infraestructura. Medidas relativas a la disposición de residuos domiciliarios y especiales. Medidas relativas al paisaje, repoblación arbórea y parquización;

Que la Municipalidad no reconocerá suma alguna por las diferencias, mayores costos, etc. que puedan producirse en las obras que se han pactado en el citado Convenio, las cuales estarán a cargo, en su totalidad, de **FI FIDUCIARIA S.A.** la cual se compromete a dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes, asumiendo las responsabilidades jurídicas y/o económicas que surgen de las actividades que toma a su cargo en Convenio, quedando exenta, en consecuencia, la Municipalidad de toda responsabilidad civil, penal y/o laboral;

Que previo a la suscripción del Convenio de marras, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 538/08;

Que se cuenta con la intervención de los señores Subsecretario de Gestión Urbana y Secretaria de Servicios Urbanos;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **FI FIDUCIARIA S.A.**, con fecha 17 de diciembre de 2008, mediante el cual se acuerda el cumplimiento de una serie de medidas de orden jurídico catastral, de implantación edilicia, urbanización, provisión de servicios de infraestructura, disposición de residuos y paisaje, para declarar viable el emprendimiento "Barrio Cerrado Costa Nogal"; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Servicios Urbanos, hacer llegar un ejemplar original del Convenio y copia del presente Decreto a la empresa FI FIDUCIARIA S.A.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; y de Servicios Urbanos.-

**Artículo 4º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

M.G.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO  
GAMARRA  
BUFFOLO.-

PUBLICACIÓN BOLETIN OFICIAL

MUNICIPAL Nº 1702

FECHA: 23 / 01 / 09

## CONVENIO

-----En la ciudad de Neuquén, a los 17 días del mes de diciembre del año 2008, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; y los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura, **Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA, D.N.I. N° 14.349.649**, designado por Decreto N° 1495 de fecha 11 de diciembre de 2007; y de Servicios Urbanos, **Arq. MARTA GRACIELA DEL VALLE BUFFOLO, D.N.I. N° 10.161.710**, designada por Decreto N° 1498 de fecha 11 de diciembre de 2007, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y la empresa **FI FIDUCIARIA S.A.**, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 715, Piso 8º, de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Apoderado, señor **FRANCISCO ORLANDO BONGIARDINO, D.N.I. N° 8.414.988**; por la otra parte y considerando:-----

Que la empresa **FI FIDUCIARIA S.A.** es la actual propietaria fiduciaria del emprendimiento "Barrio Cerrado Costa Nogal", cuyo propietario original fue el señor RICARDO ALBERTO ORBANICH, el que se encuentra en un predio formado por los Lotes 31 Y, 66 Y, 69 Y e Y 1, en el barrio Colonia Valentina de la ciudad de Neuquén, habiéndose iniciado el trámite de registro de tal proyecto en la Municipalidad de Neuquén bajo el Expediente OE N° 3304-O-05 y su agregado OE N° 7162-M-08;

Que en dicho expediente se otorga prefectibilidad urbanística para el emprendimiento;

Que el propietario agrega el Estudio de Impacto Ambiental;

Que la Comisión Técnica Evaluadora del Estudio de Impacto Ambiental produce su primer informe donde, entre otras consideraciones, deja explícito que los emprendedores deberán presentar la Certificación de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, un Plan de Contingencias, el proyecto de obras de infraestructura, como por ejemplo, puentes sobre el Arroyo Durán y apertura de las calles cedidas al Dominio Público;

Que el día 29 agosto de 2006 se produce el cambio de titularidad del inmueble, siendo su nueva propietaria **FI FIDUCIARIA S.A.**, con los señores: ENRIQUE FRANCISCO FORNIELES, RAÚL EDMUNDO TEJEDOR y FRANCISCO ORLANDO BONGIARDINO como apoderados,

lo cual queda registrado e informado en el expediente de marras mediante notas y la escritura correspondiente;

Que el emprendedor presenta la Factibilidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que la Ordenanza N° 10656, en su Artículo 1º), desafecta del uso público parte de la calle Río Turbio para inscribirla en el Dominio Privado Municipal e incorporarla al plano de mensura correspondiente al emprendimiento. Resaltan en esta Ordenanza el Artículo 3º), que dice: "Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a firmar el Convenio de Permuta del inmueble desafectado en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, por los lotes designados provisoriamente según plano de mensura mencionado ut supra (en trámite de aprobación) como Fracción B, con una superficie de 8.376,25 m<sup>2</sup>; Fracción C, con una superficie de 2.825,04 m<sup>2</sup>; Fracción D, con una superficie de 1.677,50 m<sup>2</sup>; Fracción F3, con una superficie de 2.347,87 m<sup>2</sup> y Fracción 4, con una superficie de 33.640,09 m<sup>2</sup>, propiedad del señor RICARDO ALBERTO ORBANICH, D.N.I. N° 7.570.423, que serán destinados a calle pública.-"; y el Artículo 4º) "Serán de exclusiva cuenta y responsabilidad del señor RICARDO ALBERTO ORBANICH, todos los gastos de infraestructura, movimiento de suelo, desmalezamiento, electrificación, agua corriente, gas, cloacas, mensura, etc., como así también el pago de las tasas e impuestos que graven el bien que recibe.-";

Que el día 01 de marzo de 2007 la Comisión Técnica Evaluadora produce la Declaración Ambiental -motivo y fin de todo el expediente- que declara viable, desde el punto de vista ambiental, la propuesta de desarrollo del Club de Campo Costa Nogal entre calles San Julián, Puerto Deseado, prolongación de Solalique y el Río Limay, condicionada al cumplimiento por parte del proponente de una serie de medidas de orden jurídico catastral, de implantación edilicia, urbanización, provisión de servicios de infraestructura, disposición de residuos y paisaje, algunas de las cuales originan el presente Convenio;

Que el entonces Subsecretario de Gestión Ambiental y Comercio, Ing. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA corrobora lo actuado y deja expresada la necesidad de firmar el Convenio establecido en la Ordenanza N° 10573, punto 4.3.1. con la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda, devenida actualmente en Secretaría de Coordinación e Infraestructura a cargo del Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA.-

En base a lo expuesto, las partes aceptan celebrar el presente Convenio Urbanístico que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

**PRIMERA: FI FIDUCIARIA S.A.** cederá al Dominio Público Municipal y consolidará la mitad de la calle Solalique, que será de 20.00 m, es decir media calle de 10,00 m en todo el tramo lindante con el emprendimiento, hasta su límite.-----

**SEGUNDA: FI FIDUCIARIA S.A.** deberá consolidar la calle San Julián, de 20,00 m, en todo el tramo lindante de dicha calle con el emprendimiento.--

**TERCERA: FI FIDUCIARIA S.A.** consolidará la calle que cede, de 7,5 m de ancho, en el límite Noreste del lote -lindante con el remanente del Lote 33 Y- que unirá la calle Río Turbio con la calle Puerto Deseado.-----

**CUARTA:** La consolidación consta de los siguientes trabajos:

1. Llevar el nivel de ambas calles a la cota indicada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.
2. Compactar el terreno, trazar la rasante, producir el abovedado, dejando una cuneta para el libre escurrimiento de las aguas.
3. Enripiado y compactación final con calcáreo.

**LA MUNICIPALIDAD** aportará el ripio, el calcáreo y el material de relleno necesario para las obras. Estará a cargo de **FI FIDUCIARIA S.A.** el transporte de dichos materiales, toda la maquinaria y herramientas necesarias y la mano de obra total, de acuerdo a los siguientes cuadros:

**Calle Solalique: 8.376,25 m<sup>2</sup>**

Ite m	Descripción	Unidad	Cantidad	\$/unidad	Precio total
1	Apertura, descampe, limpieza y consolidación del área de trabajo	m2	8.376,25	2,85	23.872,00
2	Trabajos del suelo: relleno, compactación y perfilado con suelo granular hasta la cota indicada por la DGRH	m3	3.350,50	26,25	87.951,00
3	Mejorado y terminación con calcáreo, apisonado, abovedado, etc.	m3	1.088,91	23,88	26.003,00

TOTAL	<b>\$ 137.826,00</b>
-------	----------------------

**Calle San Julián: 7.715,00 m2**

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	\$/unidad	Precio total
1	Apertura, descampe, limpieza y consolidación del área de trabajo	m2	7.715,00	2,85	21.988,00
2	Trabajos del suelo: relleno, compactación y perfilado con suelo granular hasta la cota indicada por la DGRH	m3	3.086,00	26,25	81.008,00
3	Mejorado y terminación con calcáreo, apisonado, abovedado, etc.	m3	1.003,00	23,88	23.952,00

TOTAL	<b>\$ 126.948,00</b>
-------	----------------------

**Calle sin nombre: 2.825,00 m2**

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	\$/unidad	Precio Total
1	Apertura, descampe, limpieza y consolidación del área de trabajo	m2	2.825,00	2,85	8.051,00
2	Trabajos del suelo: relleno, compactación y perfilado con suelo granular hasta la cota indicada por la DGRH	m3	1.130,00	26,25	29.663,00
3	Mejorado y terminación con calcáreo, apisonado, abovedado, etc.	m3	367,25	23,88	8.780,00

TOTAL	<b>\$ 46.494,00</b>
-------	---------------------

Consolidación de las tres calles	<b>\$ 311.268,00</b>
----------------------------------	----------------------

**QUINTA: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a gestionar la cesión y a consolidar las áreas de la calle Solalique que no deban ceder los lotes que la limitan en toda su extensión, en tanto esta calle es una de las vías de evacuación urbana del Plan de Contingencia para Emergencias Hídricas.-----

**SEXTA: FI FIDUCIARIA S.A.** cederá al Dominio Público una franja de 30,00 m desde la línea de ribera por todo el largo del límite del emprendimiento con el río Limay, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 10656. El emprendedor se compromete a no alambrear los accesos a esta franja a fin de garantizar el libre acceso a la misma.-----

**SÉPTIMA: FI FIDUCIARIA S.A.** deberá ceder al Dominio Público dos franjas -una en cada margen del arroyo Durán- de 12,00 m cada una, a fin de cumplimentar la servidumbre de mantenimiento. El emprendedor podrá cercar con un alambrado toda esta superficie a fin de preservar la

seguridad del sector. Deberá permitir el acceso de personal municipal, en forma irrestricta, a fin de realizar tareas de mantenimiento y limpieza y se obliga a restituir este sector a la Municipalidad cuando ésta lo solicite.-----

**OCTAVA: FI FIDUCIARIA S.A.** realizará, a su cargo, la obra de los puentes vehiculares sobre el Arroyo Durán en su intersección con las calles San Julián y Puerto Deseado y con la calle cedida de acuerdo a la Cláusula Tercera, a los efectos de mejorar la accesibilidad futura a la costa del río y al emprendimiento.

A tal efecto, la empresa propone un proyecto tipo, aprobado por la Subsecretaría de Obras Públicas de **LA MUNICIPALIDAD**, que figura como Anexo I del presente Convenio.

La Subsecretaría de Obras Públicas supervisará y dará aprobación definitiva a las obras descriptas en la presente Cláusula.

Obra puentes s/ Arroyo Durán (costo por puente)

Ítem	descripción	precio
1	desbosque/destronque	2.000,00
2	retiro azolve	3.000,00
3	apoyo drenante	7.000,00
4	relleno calcáreo	24.000,00
5	gaviones	22.000,00
6	hormigón	34.000,00
7	caños diam. 1,2 m	32.000,00
8	varios	5.000,00
		<b>129.000,00</b>
IVA		27.090,00
<b>Precio total</b>		<b>156.090,00</b>

**Construcción tres puentes.....\$ 468.270,00**

**NOVENA: FI FIDUCIARIA S.A.**, en cumplimiento del punto 4.2.5. de la Ordenanza N° 10573, deberá ceder al Dominio Privado Municipal el 4% de la superficie urbanizable.

La superficie urbanizable del emprendimiento es de 288.388 m2. El 4% de esta superficie es de 11.536,00 m2.-----

**DÉCIMA:** Los lotes que cederá **FI FIDUCIARIA S.A.** en cumplimiento de la Cláusula anterior son los siguientes N°s. 82, 89, 90, 93, 94 y 95, cuya ubicación surge del plano que se agrega al presente Convenio como Anexo II, los que serán escriturados a favor de la Municipalidad como reserva inmobiliaria. La empresa deberá proveerles los mismos servicios que a todos los lotes del emprendimiento.-----

**UNDÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD**, por la realización de las obras comprometidas en la Cláusulas anteriores por parte de **FI FIDUCIARIA S.A.** en cumplimiento del presente Convenio, dará por compensado y saldado el costo de las mismas, por sustitución, con la devolución a la empresa de lotes cedidos hasta cubrir los costos que ésta ha tenido al realizar las obras comprometidas. El costo de los trabajos se cubrirá con

el 2,60% de la superficie urbanizable. El 1,4% restante -que completa el 4 % establecido en el apartado 4.2.5 de la Ordenanza N° 10.573- lo cubrirá **FI FIDUCIARIA S.A.** con la cesión de lotes del emprendimiento al Dominio Privado de la Municipalidad, de acuerdo con la Cláusula Novena y el siguiente cuadro:

Obras	Valor
Consolidación calles	311.268,00
Puentes s/Durán	468.270,00
<b>Total</b>	<b>779.538,00</b>

Lotes	m2	valor \$
85	1.729,00	184.570,00
93	1.655,00	176.671,00
94	1.772,00	189.161,00
95	2.066,00	220.545,00
<b>Total</b>	<b>7.222,00</b>	<b>770.947,00</b>

**DUODÉCIMA:** De esta manera, los trabajos descriptos en las Cláusulas Cuarta y Séptima del presente Convenio estarán compensados por los lotes N° 85, 93, 94 y 95, del total de lotes cedidos de acuerdo a la Cláusula Novena, que resultan el 2,60 % de la superficie urbanizable.

Estos lotes serán restituidos por **LA MUNICIPALIDAD** a la empresa a medida que ésta vaya ejecutando las obras comprometidas.

Los lotes N°s. 89, de 2.292,00 m2, y 90, de 2.363,00 m2, que componen el 1,40% de la superficie urbanizable, quedarán, en cualquier caso, dentro del Dominio Privado Municipal y deberán ser entregados y escriturados antes de la aprobación final de la mensura de subdivisión en propiedad horizontal del emprendimiento.

**DECIMOTERCERA: FI FIDUCIARIA S.A.** se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las tareas condicionantes de la Declaración Ambiental emitida por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Medio Ambiente, las que están enumeradas en dicha declaración bajo los siguientes títulos: Medidas relativas a los aspectos jurídicos catastrales. Medidas relativas a la implantación edilicia. Medidas relativas a la urbanización. Medidas particulares para la provisión de servicios e infraestructura. Medidas relativas a la disposición de residuos domiciliarios y especiales. Medidas relativas al paisaje, repoblación arbórea y parquización.

**DECIMOCUARTA: LA MUNICIPALIDAD** no reconocerá suma alguna por las diferencias, mayores costos, etc. que puedan producirse en las obras que se han pactado en el presente Convenio, las cuales estarán a cargo, en su totalidad, de **FI FIDUCIARIA S.A.**

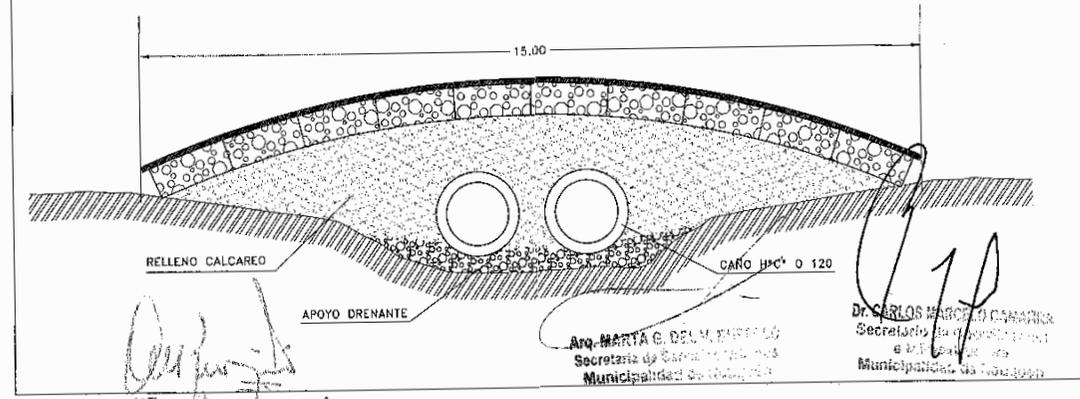
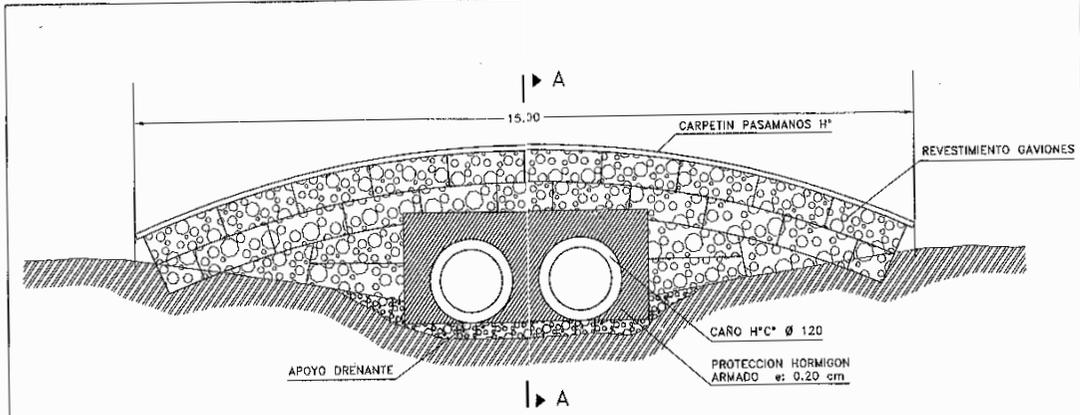
**DECIMOQUINTA: FI FIDUCIARIA S.A.** se compromete a dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes, asumiendo las responsabilidades jurídicas y/o económicas que surgen de las actividades

que toma a su cargo en el presente Convenio, quedando exenta, en consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad civil, penal y/o laboral.-----

**DECIMOSEXTA:** Ambas partes establecen expresamente la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, a todos los efectos que pudieran surgir del presente Convenio.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados.-----

///eb.- (Expedientes OE N° 3304-O-05 y agregado OE N° 7162-M-08.-)

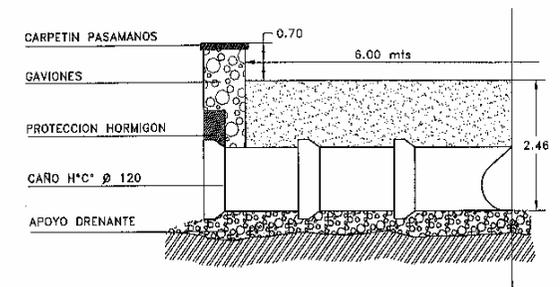


*[Handwritten signature]*  
 30.000.000.00

Ara. MARTA G. DEL M. MARTÍNEZ  
 Secretaria de Obras Públicas  
 Municipalidad de Montevideo

Dr. CARLOS MARCELO CASARICA  
 Secretario de Obras Públicas  
 Municipalidad de Montevideo

CORTE A A



BARRIO PRIVADO COSTA NOGAL
Puentes sobre calle San Julián y calle Puerto Deseado y acceso a Colegio Confluencia
Esc.: 1:100

*[Handwritten signature]*  
 Lic. MARTÍN A. PASUENGO  
 INGENIERO  
 Municipalidad de Montevideo

# PROVINCIA DEL NEUQUEN

Protocolizado en el Registro de la Propiedad

Tomo Folio

DEPARTAMENTO: CONFLUENCIA

CIUDAD: NEUQUEN - COLONIA VALENTINA.

ANTEPROYECTO URBANIZACION

PROPIETARIO:

**RICARDO ALBERTO ORBANICH**

MATRICULA CATASTRAL DE ORIGEN

31Y 09 - 21 - 083 - 5785.  
66Y 09 - 21 - 083 - 4995.  
Y1 09 - 21 - 095 - 3001.  
69Y 09 - 21 - 083 - 4090.

VALUACION FISCAL

ANTECEDENTES

Legales: Reg. de la Prop. T°14 F°91

Técnicos: Plano Expte. N - 43 - 55

INSCRIPTO EN EL REG. DE LA PROPIEDAD

Lote 31Y Mat. 24032 Conf.

Lote 66Y Mat. 24033 Conf.

Lote 69Y Mat. 24034 Conf.

Lote Y1 Mat. 24035 Conf.

CROQUIS DE LOCALIZACION

PROPIETARIO

Ver en espacio aparte

Ricardo A. Orbanich

D.N.I. 7570473  
Dom. Av: Argentina 1298  
Neuquén (Capital). t

OBSERVACIONES

NEUQUEN

ARG. MARTA G. FELIX DE  
Secretaria de Sur  
Municipalidad de Neuquén

3 DE MARZO DEL 2005

Dr. CARLOS G. BONGIARDINO  
Secretario de Sur  
Municipalidad de Neuquén

Dr. CARLOS G. BONGIARDINO  
Secretario de Sur  
Municipalidad de Neuquén

Ricardo A. Orbanich

Agrimensor  
Mat. Prof. Nº 002 - AGR.  
Dom. Av: Argentina 1298  
Neuquén (Capital).

Dr. CARLOS G. BONGIARDINO  
Secretario de Sur  
Municipalidad de Neuquén

EXPTE.: E 2756 - / 05